

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

-SECCIÓN TERCERA-BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

| Asunto | Medio de Control de Reparación Directa |
|-------------|---|
| Radicación | 11001-33-43-060-2018-00205-00 |
| Demandantes | Marco Antonio Montaño Sánchez y otros |
| Demandados | Bogotá D.C. – Secretaría Distrital de Salud Sociedad Capital Salud EPS-S S.A.S. SISS Sur – ESE – Unidad de Servicios de Salud Tunal |
| Providencia | Fija fecha y hora para audiencia inicial y otros |

1. ANTECEDENTES

Una vez notificadas las demandadas, vencido el término de traslado de la demanda con contestaciones y fijadas las excepciones.

El apoderado de la parte demandada – Sociedad Capital Salud EPS-S S.A.S., presenta renuncia al poder que le fuera otorgado.

La demandada – Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., otorga poder.

2. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que se han surtido en debida forma las notificaciones y se ha vencido el término de traslado, se procederá a fijar fecha para la realización de audiencia inicial.

De otro lado, teniendo en cuenta que el escrito de renuncia presentado por el abogado Álvaro Andrés Triviño Hernández, apoderado de la parte demandada — Sociedad Capital Salud EPS-S S.A.S., cumple con los requisitos del Artículo 76 del Código General del Proceso, se aceptará la renuncia de poder.

Igualmente se reconocerá personería al abogado José Rojas Guzmán, como apoderado de la parte demandada – Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Fijar el día tres (3) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) a las once y treinta minutos de la mañana (11:30 a.m.) para la celebración de audiencia inicial.

SEGUNDO: Aceptar la renuncia de poder presentada por el abogado Álvaro Andrés Triviño Hernández, identificado con la C.C.Nº1.032.411.975 y T.P. Nº 267.529, como apoderado de la parte demandada — Sociedad Capital Salud EPS-S S.A.S.

TERCERO: Reconocer personería al abogado José Rojas Guzmán, identificado con C.C.Nº5.850.067, y portador de la T.P. 100.098 del C. S. de la J., como apoderado de la parte demandada — Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., en los términos y para los efectos del poder otorgado visible a folios 516 a 526 con sus anexos.



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

-SECCIÓN TERCERA-BOGOTÁ D.C.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA Juez

SCM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. -SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 53 del VEINTIONCO (25) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNAN RUENTES ROJAS Secretario